



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2017 00047 00
Demandante : Carlos Eduardo Ibarra Ossa
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$4'534.898) [fl. 12 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el día 05 de octubre de 2017 (fls. 66-70 Cdno ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso la suma de catorce mil doscientos pesos (\$14.200), tal como se evidencia en el comprobante de egreso visible a folio 73 Cdno Ppal.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$4'534.898), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de noventa mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$90.698); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de catorce mil doscientos pesos (\$14.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor	Fl.
Gastos Procesales	\$14.200	73
Agencias en derecho 1ª instancia	\$90.698	12
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0	
Total	\$104.898	

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$104.898).



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b308fb37081864830a55a6c9fd441853c938d584e77a073ac7dd12cbc7a0f1b**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>